



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 224-2021- A/MPR**

Rioja, 10 de SETIEMBRE del 2021.

### **VISTO:**

La Solicitud de fecha 17.05.2021, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche “**Matilde del Águila**”, Sector Nueva Esperanza, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; Informe Técnico N° 13-2021-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 17.08.2021; Informe N° 171-2021-UPS-GDS/MPR de fecha 18.08.2021; Informe N° 193-2021-GDS/MPR de fecha 20.08.2021; Nota de Coordinación N° 432-2021-GM/MPR de 24.08.2021; Informe Legal N° 638-2021-OAJ/MPR de fecha 08.09.2021; Informe N° 394-2021-GM/MPR de fecha 09.09.2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 326-2021-A/MPR de fecha 10.09.2021, para emitir el acto resolutorio que correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por las Leyes N° 27470 y N° 27712, fue implementada a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, “Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, “El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”;

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, los Comités del Programa del Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Rioja, como organismo social de base, institución de apoyo a la gestión, de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, beneficio de sus asociadas inscritas y registradas en el Padrón respectivo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25 de Enero del 2016, en el Artículo Primero, resuelve, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como anexos forma parte integrante de la presente ordenanza (...). En ese sentido el Artículo 26° señala que para conformar un Comité del Programa de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 15 socios o socias y que juntamente con sus beneficiarios residen de manera cercana entre sí, sean por calles, manzanas, sectores o caseríos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 13-2021-PVL-UPS-GDS de fecha 17.08.2021, el Área del Programa de Vaso de Leche, OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "**Matilde del Águila**", Sector Nueva Esperanza, Distrito y Provincia de Rioja, cumple con los requisitos exigidos para la renovación y/o actualización de la Junta Directiva, a fin de que continúen desarrollando sus actividades a favor de los menores y ancianos beneficiarios del programa;

Que, el Jefe de la Unidad de Programas Sociales, con Informe N° 171-2021-UPS-GDS/MPR de fecha 18.08.2021, remite el Informe Técnico N° 13-2021-PVL-UPS-GDS de fecha 17.08.2021, confirmando la Opinión Favorable de Reconocimiento a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "**Matilde del Águila**" del Sector Nueva Esperanza, Distrito y Provincia de Rioja;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 193-2021-GDS/MPR de fecha 20.08.2021, anexando la información descrita, con la cual solicita el Reconocimiento a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "**Matilde del Águila**" Sector Nueva Esperanza, Distrito y Provincia de Rioja;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 325-2019-A/MPR de fecha 13.08.2019, se reconoció a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "**Matilde del Águila**" Sector Nueva Esperanza, Distrito y Provincia de Rioja, por el lapso de dos (02) años, a partir **del 13 de agosto del 2019 hasta el 12 de agosto del 2021;**

Que, mediante el Informe Legal N° 638-2021-OAJ/MPR de fecha 08.09.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia para reconocer a la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "**Matilde del Águila**" Sector Nueva Esperanza, Distrito y Provincia de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** RECONOCER, por el periodo de vigencia de dos (02) años, con efectividad anticipada, a partir del **13 de agosto del 2021 al 12 de agosto del 2023** el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "MATILDE DEL ÁGUILA" Sector Nueva Esperanza, Distrito y Provincia de Rioja, conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Presidenta	MIRIAN GUERRA VILELA	42807037
02	Vice Presidenta	JOHVANY ACOSTA ACOSTA	41635656
03	Secretaria	MARINA ESTHER GONZALES HUAMAN	47128296
04	Tesorera	LEILY JUDITH LLAMO CERCADO	47166414
05	Fiscal	ROSA DELINA AÑAZCO HORNA	01036895
06	Vocal	LUZ NERI CARUAJULCA ASCURRA	47344797
07	Secretaria Almacenera	AIDA JUDITH YDROGO VÁSQUEZ	75659224

**ARTÍCULO 2º:** DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 4º:** AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Sr. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

C. c.

- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admin y Fin.
- \* Gerencia de Desarrollo Social
- \* Secretaria General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.